E35 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Código: STIC3-COLTEL-DGP-FR-ID000

Versión: 0.3

10 de abril del 2024

Sistema Institucional de Gestión y Autocontrol

REGISTRO DE CAMBIOS		
VERSIÓN	**FECHA DE CAMBIO**	**MOTIVO DEL CAMBIO**
0.0	01/09/2020	Creación del Documento
0.1	14/09/2020	Respuesta a comentarios/observaciones
0.2	17/11/2020	Respuesta a comentarios/observaciones
0.3	20/11/2020	Respuesta a comentarios/observaciones

CONTROL DEL DOCUMENTO			
VERSIÓN	**ELABORADO**	**REVISADO**	**APROBADO**
0.0	Oscar Ordoñez	Interventoría	
0.1	Oscar Ordoñez	Interventoría	
0.2	Oscar Ordoñez	Interventoría / SENA	
0.3	Jose David Rios		

Tabla de contenido

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD 4

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

De una parte se encuentra el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** quien figura como **EL REVELADOR**, y de otra **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S**, identificado con Número de Identificación Tributaria 800035776-6 de Bogotá, en calidad de **CONTRATISTA** quien figura como el **RECEPTOR** del **Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA**, manifiesto bajo la gravedad del juramento, de forma libre y voluntaria, no encontrarme inmerso en ninguna de las causales inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de interés que estipula la Constitución y en la ley que aplica al caso y demás disposiciones vigentes sobre la materia", al tiempo que asumo y suscribo el presente Compromiso de Confidencialidad y Reserva de manejo de la Información, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 01/03/2024 entre el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA,** en calidad de contratante, y quien suscribe el presente documento **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S**, en calidad de contratista, perfeccionamos el número de Contrato CO1.PCCNTR.5999376 de 2024, cuyo objeto consiste en: **RENOVAR EL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE ADOBE BAJO MODALIDAD ETLA PARA SOPORTAR LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD**

2. Que, en desarrollo de la ejecución del contrato **CO1.PCCNTR.5999376** de 2024, tendré acceso a información tanto institucional como la suministrada por el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** para la adecuada ejecución de las labores contratadas, la cual debe ser protegida de acuerdo con su nivel de clasificación.

1. Que los numerales 5, 6, 22 y 23 del artículo 38, *Deberes de todo servidor público*, de la **Ley 1952 de 2019** "***Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario***", preceptúan lo siguiente:

5. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, o **obligación contractual**, las facultades que le sean atribuidas, o **la información reservada** a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.

6. Custodiar y cuidar la **documentación e información** que por razón de su empleo, cargo o función, o obligación contractual conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

22. Vigilar y salvaguardar los **bienes** y valores que le han sido encomendados y **cuidar que sean utilizados debida y racionalmente**, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

23. Responder por la **conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes** confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

2. Que los numerales 12 y 18 del artículo 39, Prohibiciones a todo servidor público, de la **Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*.**", preceptúan lo siguiente:

12. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, **expedientes o documentos** que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.

18. Dar lugar al acceso o **exhibir expedientes, documentos o archivos** a personas no autorizadas.

Que numeral 5, del artículo 62, *Faltas relacionadas con la moralidad pública*, del Capítulo I, *Faltas gravísimas*, del Título Único, **la Descripción de las Faltas Disciplinarias en Particular**, del Libro II de la **Ley 1952 de 2019** "***Por***

medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", preceptúan lo siguiente:

> 5. Causar daño a los equipos **estatales de informática, alterar, falsificar, introducir borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial** contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma, o permitir el acceso a ella a personas no autorizadas".

7. Que en el año 2005 fue expedida la Norma Internacional para la Gestión de Seguridad de la Información, ISO 27001, cuya última actualización fue efectuada en el año 2013.

8. Que los numerales 7.1.2, 7.2.1, 18.1.2 y 18.1.4 del Anexo A de la norma ISO 27001:2013, establecen:

> **A.7.1.2 Términos y Condiciones del Empleo.** Los acuerdos contractuales con empleados y contratistas deben establecer sus responsabilidades y las de la organización en cuanto a la seguridad de la información."

> **A.7.2.1 Responsabilidades de la Dirección.** La dirección debe exigir a todos los empleados y contratistas la aplicación de la seguridad de la información de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por la organización

> **A18.1.2. Derechos de propiedad intelectual.** Se deben implementar procedimientos apropiados para asegurar el cumplimiento de los requisitos legislativos, de reglamentación y contractuales

relacionados con los derechos de propiedad intelectual y el uso de productos de software patentados.

A18.1.4. Privacidad y Protección de información de datos personales. Se deben asegurar la privacidad y la protección de la información de datos personales, como se exige en la legislación y la reglamentación pertinentes, cuando sea aplicable.

9. Que dentro del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información se contemplan las Políticas complementarias.

10. Que para garantizar el cumplimiento de lo anterior de la norma ISO 27001:2013 precitada, el **<contratista NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S>** suscribe el presente Compromiso de Confidencialidad y Reserva de Manejo de Información.

COMPROMISOS

1. En virtud de la suscripción del presente documento, me comprometo con el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** a:

a. No divulgar a personas no autorizadas o utilizar en forma indebida, información sometida a reserva que esté dentro de las excepciones contempladas en los **artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014** "***Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones***", (Información exceptuada por daños de derechos a personas naturales o jurídicas, e, Información exceptuada por daño a los intereses públicos), sin la autorización tanto expresa como por escrito por el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, quien a partir de la firma del presente documento, otorga su consentimiento expreso para el tratamiento legal de la información y/o datos personales sensibles y/o comerciales que me proporciona, otorgando adicionalmente su consentimiento para que surta efectos el aviso de privacidad a que se

refiere la Ley de la Materia, a efecto de evitar cualquier violación o incumplimiento a lo dispuesto en el presente compromiso, bajo los siguientes parámetros:

a.1 Utilizar, de manera exclusiva y para la adecuada ejecución del contrato No. **CO1.PCCNTR.5999376 de 2024** derivadas de la relación contractual entre las partes, la información institucional que me sea suministrada por el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, a la que tenga acceso y/o de la cual tenga conocimiento, manteniendo su carácter de información Público Reservada y Pública Clasificada, de propiedad del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** y la cual constituye un secreto confidencial, en los términos establecidos por la **Ley Estatutaria 1581 de 2012**, "***Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares***"

a.2 No utilizar la información institucional que me sea suministrada por el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, a la que tenga acceso y/o de la cual tenga conocimiento durante la etapa productiva relacionada con la ejecución del contrato **No. CO1.PCCNTR.5999376 de 2024** y durante 5 años más a su finalización, para actividades no relacionadas con el cargo/funciones asignadas, en empresas, proyectos personales o suministrar información en cualquier otro entorno diferente al estipulado en el presente documento.

b. Proteger y guardar la confidencialidad respecto de dichos datos personales privados, semiprivados y sensibles que pudiera tratar, derivado del cumplimiento de la presente relación contractual. Además, me comprometo a tratar los datos personales privados, semiprivados y sensibles a razón de lo establecido en el presente compromiso sin obtener algún beneficio propio o de terceros, derivado del tratamiento de los datos personales proporcionados, sin que ello implique que por el hecho de firmar el presente Acuerdo no le da derecho, en ningún momento, a exigir a la otra Parte el suministro de información, este Acuerdo no constituye algún vínculo o relación

jurídica distinta a la que expresamente se establece en el Acuerdo referente al manejo de la información, el hecho de la celebración del presente Acuerdo no impone transferir tecnología, servicios o productos y demás ni a celebrar entre si un acuerdo o contrato o negociación adicional con terceros, así como a no ser transferidos a terceros sin autorización por parte del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.**

c. Tomar oportunamente todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar de manera eficiente la confidencialidad de la Información Confidencial como si se tratara de su propia información.

d. Informar con anterioridad a la revelación de la Información Confidencial a sus empleados, funcionarios, asesores y consultores su naturaleza de confidencial y las obligaciones asumidas bajo este Acuerdo.

e. Restringir la revelación de la Información Confidencial a los empleados, funcionarios, asesores y consultores que tengan necesidad de conocerla y hasta el límite en el que ellos tienen necesidad de conocerla, siempre y cuando previamente hayan suscrito acuerdos de confidencialidad. En todo caso, la Parte Receptora será responsable de todo daño o perjuicio causado por o con ocasión de la violación del presente Acuerdo por parte de cualquiera de sus empleados, funcionarios, asesores y consultores, en los términos que señalan en el presente Acuerdo.

f. De este Acuerdo o la entrega de la Información no puede derivarse, ni constituyen, confieren, otorgan o transfieren sin limitación, patentes, derechos de autor, marcas registradas, licencias de propiedad intelectual u otro derecho de propiedad intelectual, excepto por el derecho de utilizar dicha información de conformidad con los términos del presente Acuerdo.

g. La titularidad de la Información Confidencial continuará siendo del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**. La obligación de la Parte Receptora con respecto a la Información Confidencial empezará a partir de la recepción o el conocimiento de esta.

h. Devolver a la Entidad todos los documentos que me fueron suministrados y/o aquellos a los que haya tenido acceso en virtud de la ejecución y/o cumplimiento de la relación contractual, y que se encuentre contenida en medios físicos, electrónicos, digitales, magnéticos y/o en cualquier otro medio existente, una vez finalizada la relación contractual previa solicitud del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, la cual no podrá superar 10 días hábiles. Adicionalmente me comprometo a eliminar de manera segura la información que mantenga en mi poder como copias de respaldo en cualquier tipo de formato de la documentación devuelta. **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** podrá exigir la entrega de una certificación firmada por la parte receptora garantizando la destrucción o la devolución completa de la información suministrada.

i. Los compromisos referidos en los apartados anteriores surtirán efectos a partir de la fecha de firma de la presente **Declaración de Confidencialidad**, y tendrán vigencia por cinco (5) años después de finalizado el plazo de ejecución de la relación contractual entre las partes, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos, cuya única excepción consiste en los requerimientos que efectúe la autoridad competente.

j. Autorizar al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** para realizar auditoría y seguimiento al manejo de la información y los activos que ha sido puesta en mi conocimiento para el cumplimiento de las actividades y servicios contratados.

k. Reportar o notificar cualquier pérdida, fuga de información o divulgación no autorizada de la misma de acuerdo con lo estipulado por la Entidad en el respectivo procedimiento GTI-GO-034 Guía Operacional Gestión de Incidentes.

l. Instalar y mantener un antivirus licenciado que no sean de la Entidad y el cual contenga la base de datos de virus actualizada en los equipos de cómputo (Equipos de escritorio y portátiles) que sean utilizados para la ejecución de las relaciones contractuales con el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.**

m. Adicional a lo anterior, cumplir con las medidas de seguridad informática que la Entidad disponga, establecidas por la Oficina de Sistemas en conjunto con el Oficial de Seguridad de la Información - CISO.

n. POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD: Se deben conocer y aplicar las políticas y controles de seguridad y privacidad definidos por la Entidad; en todas las actividades relacionadas con el SENA, y/o tratamiento de información Publica Reservada, Información Pública Clasificada y/o Información No clasificada, de acuerdo con el esquema de clasificación de la Entidad.

o. TRANSMISION DE DATOS PERSONALES. Los alcances del tratamiento de los datos personales que se deriven de la ejecución de la presente relación contractual, entre el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, en calidad *de responsable del Tratamiento*, y el suscrito **<contratista NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.>,** en calidad de *Encargado del Tratamiento,* estarán enmarcados dentro de los términos y condiciones del objeto contractual, así como de las obligaciones a mi cargo en virtud de las obligaciones contractuales.

p. PROTECCIÓN DE DATOS. En ejercicio de lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*" y el Decreto 1377 de 2013 "*por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012*", el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, en calidad de responsable del Tratamiento, me transmitirá datos personales, y para todos los efectos fungiré como Encargado del Tratamiento, en virtud de la ejecución de las obligaciones contractuales.

Acorde con lo anterior, me obligo a cumplir con el Principio de Responsabilidad consagrado en la **Ley de Protección de Datos Personales** en Posesión de los Particulares y en la **Decreto 429 de 2004** "*por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA*" del **Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA**. Así mismo, llevaré a cabo las acciones necesarias para dar cabal cumplimiento a lo establecido por la normativa aplicable en la materia y con esto garantizar el debido tratamiento de datos personales de los usuarios, privilegiando los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

q. CLAUSULA PENAL - El incumplimiento por la parte RECEPTORA de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo la hará incurrir en sanciones legales, éticas y morales, sin perjuicio de las indemnizaciones económicas a que hubiere lugar. La indemnización que se ocasione por la violación al presente acuerdo ascenderá de acuerdo con lo indicado en el documento de sanciones disciplinarias sin perjuicio de tomar las diferentes acciones legales y disciplinarias al caso.

r. CLÁUSULA COMPROMISORIA - Las controversias o diferencias que surjan, **El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA** podrá solicitar la solución de la amigable composición; para tal efecto deberá notificará de este a la otra parte, con el fin de que en los diez (10) días hábiles

siguientes al recibo de la notificación, las partes resuelvan el conflicto por vía amigable composición.

Si transcurrido el anterior término, subsisten las diferencias éstas deberán ser sometidas, por un término de diez (10) días hábiles adicionales al anterior, a la etapa de conciliación en un Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Ahora bien, si ninguna de las etapas anteriores ha prosperado, en forma definitiva serán sometidas a Tribunal de Arbitramento los árbitros serán elegidos por la Cámara de Comercio y el número de árbitros lo determinará **EL SENA,** el término para proferir el laudo será el establecido en la Ley, es decir seis (6) meses prorrogables en las mismas condiciones señaladas, el tribunal decidirá en derecho, el tribunal se instalará y funcionará en la ciudad de Bogotá D.C.

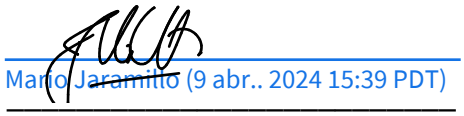
s. Este Acuerdo no puede ser cedido parcial ni totalmente por la parte RECEPTORA sin la autorización escrita de la parte del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.**

t. Mantener indemne al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, así como indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a esta e inclusive a terceros; y pagar y/o reembolsar los gastos y costas en que incurra la **ENTIDAD**, y que surjan con motivo de cualquier acción, reclamación, demanda, controversia y/o procedimiento legal que se inicie y/o interponga en contra de ésta, con motivo de cualquier violación a los compromisos establecidos en el presente documento, los cuales podrán ser exigibles por vía judicial.

Lo anterior también incluye incumplimientos a esta cláusula atribuibles a la conducta negligente, culposa o dolosa en la que pueda incurrir como **<NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.>,** que conlleven y/o puedan provocar una vulneración a la seguridad de los Datos Personales bajo mi custodia o conocimiento.

Con la firma del presente documento acepto que han leído y entendido el contenido de la presente **Declaración De Confidencialidad** en Bogotá, a los 10 días del mes de abril de 2024.

Firma



Mario Jaramillo (9 abr.. 2024 15:39 PDT)

MARIO JARAMILLO URRUTIA

REPRESENTANTE LEGAL NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S

Doc. Identificación No. 79.945.276 de Bogotá

E35 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Informe de auditoría final 2024-04-09

Fecha de creación:	2024-04-09
Por:	infosoporteadobe adobe (infosoporteadobe@sena.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAD8jWp5yxkHqQPqQzKWFXwu7Ojda2-wVC

Historial

infosoporteadobe adobe (infosoporteadobe@sena.edu.co) ha creado el documento.
2024-04-09 - 22:00:12 GMT

El documento se ha enviado por correo electrónico a Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com) para su firma.
2024-04-09 - 22:00:33 GMT

Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com) ha visualizado el correo electrónico.
2024-04-09 - 22:38:54 GMT

Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-04-09 - 22:39:11 GMT. Origen de hora: servidor.

Documento completado.
2024-04-09 - 22:39:11 GMT

Powered by Adobe Acrobat Sign